Fe de erratas.

Libro: “Defensa fiscal. Juicio contencioso administrativo federal. Teoría y práctica.” Título Cuarto. Juicio contencioso administrativo federal. Subtítulo segundo. Generalidades. Capítulo IV. Costas e indemnización por daños y perjuicios. Página 160. Punto 3.

Dice: 3.- Se anulen porque los hechos que los motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictaron o ejecutaron en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicarse las debidas, en cuanto al fondo del asunto.

Debe decir: 3.- Ejecutados o dictadas que sean en ejercicio de facultades discrecionales, no correspondan a los fines para los cuales la ley confiera las mismas. Lo que se conoce como *abuso o desvío de poder*.